

Informe Secretarial: A Despacho de la señora Juez, el presunto asunto para resolver sobre la solicitud de Amparo de Pobreza realizada por la señora Gloria Inés Flórez Rosero en calidad de demandante dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2021.

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	2101
Actuación:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante:	GLORIA INES FLOREZ ROSERO
Ejecutado:	ABRAHAM GILBERTO SANZ
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00343-00
Providencia:	Concede Amparo de Pobreza

La señora Gloria Inés Flórez Rosero, como demandante en este proceso solicita se le conceda Amparo de pobreza, para continuar con el trámite en este proceso ejecutivo de alimentos en contra del señor Abraham Gilberto Sanz, por cuanto no se halla en capacidad de atender los gastos que genera adelantar el proceso.

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del C.G.P., se avizora que la solicitud de amparo de pobreza reúne los requisitos exigidos, el Juzgado considera procedente concederlo.

Por lo anterior se designará un abogado, para ello se oficiará a la Defensoría del Pueblo Regional Valle – valle@defensoria.gov.co -, para que le asignen un Defensor Público a la señora Gloria Inés Flórez Rosero, y le brinde la asesoría correspondiente para continuar el trámite de este proceso.

En consecuencia, de lo anterior, EL JUZGADO

RESUELVE:

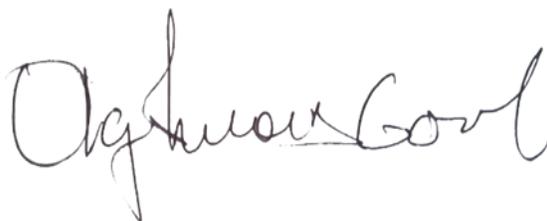
PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por la señora Gloria Inés Flórez Rosero, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.973.539.

SEGUNDO: DESIGNAR un Abogado de oficio, para la represente en el curso del proceso.

TERCERO: Para asegurar los fines del Amparo de Pobreza, se Oficiará a la Defensoría del Pueblo Regional Valle, – valle@defensoria.gov.co -, para que designen un Defensor Público que le brinde la asesoría correspondiente y la represente en los estrados judiciales.

Advertir al (la) designado (a) que el cargo lo desempeña en forma gratuita como defensora de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Librar oficio anexando la solicitud de amparo de pobreza y anexos, incluida esta providencia.

NOTIFIQUESE,



OLGA LUCIA GONZALEZ

Juez